



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas específicos para reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA en el ámbito territorial del Principado de Asturias.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Entre sus objetivos la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios establece las estrategias para reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA en Asturias, a través de las iniciativas propuestas en el Programa de Prevención y Atención a las Personas Afectadas por el VIH-SIDA en Asturias (PAVSA).

*Segundo.*—Las líneas de actuación para reducir ese impacto sanitario y social son tres: trabajar con la sociedad para articular una respuesta social organizada frente a los problemas derivados de la infección por VIH-SIDA; mantener las estrategias de prevención como un elemento prioritario, vinculando los sistemas de vigilancia, investigación y evaluación con la programación de las estrategias preventivas y, finalmente, mejorar la asistencia sanitaria y favorecer la reincorporación integral (física, psicológica y social) de las personas afectadas.

*Tercero.*—Como se describen en el “Programa de Estrategias para reducir el Impacto Sanitario y Social de la Infección por VIH-SIDA en Asturias” el desarrollo de las iniciativas que emanan de esas tres grandes líneas de actuación son múltiples y, debida a la necesaria multidisciplinariedad e intersectorialidad del problema, su ejecución depende de muchos organismos e instituciones diferentes.

*Cuarto.*—En este sentido el papel de las organizaciones de personas afectadas por el VIH-SIDA ha sido determinante desde el principio de la epidemia. En muchas de las iniciativas propuestas desde el PAVSA —y en concordancia con los objetivos marcados desde la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA del Ministerio de Sanidad y Política Social y ONUSIDA— el trabajo de las organizaciones ciudadanas de personas afectadas ha sido, es y será fundamental para el desarrollo de estas líneas prevención y de reducción de riesgos desde una metodología pedagógica de trabajo entre iguales mediante intervenciones de acercamiento a los colectivos más vulnerables, implementando grupos de autoapoyo, counselling y apoyo psicológico a las personas afectadas para trabajar la educación, la autoestima, el refuerzo positivo y la reducción de complicaciones y, finalmente, siendo elementos imprescindibles para servir de cauce de comunicación con la administración sanitaria para reivindicar mejoras en los servicios destinados a esta problemática de salud.

*Quinto.*—Por Resolución de 26 de marzo de 2010 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas específicos destinados a reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

Vistos: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; Ley 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Visto lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas específicos destinados a reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

*Segundo.*—Autorizar el correspondiente gasto, por importe de 90.000 euros con cargo al concepto 20.02.412P.484.028 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2010, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.



*Tercero.*—La presente convocatoria de subvenciones se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 26 de marzo de 2010.

*Cuarto.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas específicos destinados a reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA en el ámbito territorial del Principado de Asturias cuyo tiempo de ejecución sea el año 2010.

No se financiará con cargo a esta convocatoria la compra de bienes de carácter inventariable o gastos de inversión o capital.

*Quinto.*

#### 5.1. Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### 5.2. Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán entregarse por vía presencial o telemática.

Vía presencial.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, 33006-Oviedo, o en cualquiera de los registros y dependencias indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las oficinas de Correos.

Si se opta por la presentación de la solicitud en una oficina de Correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 diciembre, la solicitud y documentación se presentarán en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

Vía Telemática.

La presentación de las solicitudes por vía telemática se efectuará a través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (ayudas y subvenciones en materia de salud, subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluyan estrategias para reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA).

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase2 CA), o el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

#### 5.3. Documentación.

A la solicitud, cumplimentada conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

5.3.1. Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud. (\*)

5.3.2. Fotocopia compulsada de los Estatutos, así como el documento acreditativo del número de registro correspondiente, adjuntando asimismo el extracto de aquellos artículos donde exista constancia de que entre los objetivos o fines principales de la asociación o fundación se incluya la atención, ayuda o apoyo a personas afectadas por el VIH-SIDA. (\*)

5.3.3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. (\*)

5.3.4. A fin de valorar la trayectoria histórica de las entidades se presentarán las memorias que detallen las actividades y evaluaciones de los últimos años. En todo caso, para la acreditación de los requisitos de participación será imprescindible aportar la memoria de los años 2008 y 2009. De este último año se presentará también un balance económico de ingresos y gastos del ejercicio de acuerdo al modelo que figura como anexo II a esta Resolución, el cual incluye además una previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2010 de obligada cumplimentación.

La memoria del 2009 recogerá expresamente las actividades formativas, docentes y discentes realizadas.

5.3.5. En el caso de nuevas solicitudes, o de existir variación, hoja de fichero de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo aprobado por Resolución de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, y disponible en el portal <http://www.asturias.es> (ayudas y subvenciones en materia de salud, subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se incluyan estrategias para reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA).

5.3.6. Descripción sucinta (objetivos, población a la que se dirige, calendario de actividades, presupuesto de ingresos y gastos) de las actividades para las que se solicita la ayuda y que se incluyen en la solicitud de subvención. Dicha descripción se acompañará de una hoja-resumen cuyo modelo figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.3.7. Certificación en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. (\*)

No obstante, la certificación podrá sustituirse por autorización escrita a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios para recabar dicho certificado, incluida en el modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución.



Cualquier información adicional acerca de la presente convocatoria así como los formularios que figuran como anexos a estas bases podrán obtenerse en el área administrativa del Servicio de Salud Poblacional de Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, Oviedo, teléfono 985.10.63.85, o bien en [salud.poblacional@asturias.org](mailto:salud.poblacional@asturias.org)

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en otros procedimientos y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante según el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente. A estos efectos, únicamente se presentará declaración jurada del representante de la asociación correspondiente de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

Si el interesado o interesada ha optado por presentar la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica que se exija en los apartados anteriores, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, aquellos documentos para los que sea necesaria la presentación en formato original —documentos señalados con el símbolo (\*)— deberán presentarse, dentro del plazo indicado en la base 3.1., en alguno de los registros o dependencias previstos en la base 3.2.1., adjuntando copia del recibo acreditativo de presentación, sin perjuicio de que pueda también adjuntar estos documentos en formato digital junto con la solicitud telemática.

A los efectos de acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo señalado en los artículos 14.1.e) y 23.3 de la citada Ley General de Subvenciones, en relación con la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acerca del cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

#### *Sexto.*—Órgano instructor y Resolución.

La Dirección General de Salud Pública y Participación, como órgano ordenador e instructor del procedimiento, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá superar la cifra de 90.000 euros.

#### *Séptimo.*—Criterios a seguir en la resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios así como las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cada asociación sólo podrá solicitar subvención para un único programa, aunque este programa puede incluir diferentes actividades.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por resolución de fecha 26 de marzo de 2010.

Para facilitar la valoración de estos méritos se cumplimentarán los correspondientes apartados del anexo III.

El importe máximo que se puede conceder a cada solicitante será de 80.000 euros.

#### *Octavo.*—Justificación y pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones por el Principado de Asturias y la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, el 50% de la subvención se ingresará en la cuenta previamente indicada por la entidad solicitante a partir del momento de la Resolución de concesión de las subvenciones.

Dichos pagos quedarán sometidos al régimen de garantías establecido en los artículos 2, 4 y 6 de la resolución del 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, modificada por la resolución del 19 de marzo de 2001.

El pago del importe restante se efectuará en todo caso con posterioridad a la acreditación de la realización de la actividad y previa justificación del gasto correspondiente, pudiendo realizarse en abonos parciales o en un solo pago.

La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada de los gastos emitida por el responsable de la entidad, con aportación de las facturas originales y una copia de cada una de ellas que amparen los gastos efectuados. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario 2010.

La totalidad de las justificaciones de gastos deberá estar en posesión de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios antes del 30 de noviembre de 2010.

#### *Noveno.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



*Décimo.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de abril de 2010.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—9.245.



Anexo I

## MODELO DE SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2010

### 1. Datos de la entidad solicitante:

Razón social .....

N.I.F. ....

#### Representante legal:

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Nombre.....

N.I.F./N.I.E.....

Teléfono fijo..... Teléfono móvil .....

Correo electrónico .....

#### Dirección a efectos de notificación:

Calle/Plaza..... C.P..... Nº..... Bloque .....

Esc..... Piso ..... Puerta ..... Provincia .....

Municipio ..... Localidad.....

### 2. Objeto de la solicitud:

Obtención de ayudas económicas para el desarrollo de programas específicos destinados a reducir el impacto sanitario y social de la infección por VIH-SIDA en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Denominación del programa	Coste total del programa (€)	Subvención solicitada al Principado de Asturias (€).

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?  Si  No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas (cumplimentar cuando proceda)	Órgano gestor(cumplimentar cuando proceda)	Cuantía (€(cuando proceda))

Observaciones (Podrá añadirse información adicional que no haya podido cumplimentarse en los campos anteriores).



### 3. Documentación que debe aportarse

- Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud
- Copia compulsada de los Estatutos.
- Documento acreditativo del número de Registro correspondiente de los Estatutos.
- Extracto de los artículos de los Estatutos en los que exista constancia de que entre los objetivos o fines principales de la asociación o fundación se incluya la atención, ayuda o apoyo a personas afectadas por el VIH-SIDA
- Fotocopia del CIF de la Entidad.
- Memoria de las actividades desarrolladas en el año 2009 y previsión de ingresos y gastos para 2010. (*Anexo II*)
- Fichero de acreedores.
- Descripción sucinta de las actividades que forman parte del programa para el que se solicita la subvención y que serán desarrolladas en 2010, acompañada de hoja-resumen del mismo (*Anexo III*).
- Certificación en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios acreditativa de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigible.

(Márquese la documentación aportada)

### 4. Declaración responsable

El solicitante declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Que se compromete a hacer constar en la ejecución de la actividad la colaboración en el desarrollo de la misma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios conforme a sus normas de identidad gráfica.

No autorizo a que el Principado de Asturias recabe la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

Firma

En ..... a ..... de ..... de .....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de [www.asturias.es](http://www.asturias.es). Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en [www.asturias.es](http://www.asturias.es) desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



Anexo II

## MODELO DE BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO 2009

### 1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
<b>FINANCIACIÓN PROPIA:</b>	
<b>SUBVENCIONES RECIBIDAS (Señalar Entidad que subvenciona):</b>	
<b>OTRAS FUENTES de FINANCIACIÓN</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

### 2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (euros)
- Personal.....	.....
- Mantenimiento.....	.....
- Actividades de programas.....	.....
- Otros gastos.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>TOTAL GASTOS:</b>	.....

### RESUMEN ECONÓMICO del año 2009:

TOTAL INGRESOS (€)		TOTAL GASTOS (€)		DIFERENCIA (€)	



## 1. PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2010

### 1. INGRESOS:

	CUANTÍA (euros)
<b>FINANCIACIÓN PROPIA</b>	
<b>SUBVENCIONES (Señalar Entidad que subvenciona):</b>	
<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

### 2. GASTOS:

CONCEPTO	CUANTÍA (Euros)
- Personal.....	.....
- Mantenimiento.....	.....
- Actividades de programas.....	.....
- Otros gastos:.....	.....
.....	.....
<b>TOTAL GASTOS</b>	

### 3. PREVISIÓN para el Año 2010

TOTAL INGRESOS (€)		TOTAL GASTOS (€)		DIFERENCIA (€)	

En.....a.....de.....de 2010

El/La Representante,

Fdo:





Anexo III

## DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

<b>1. NOMBRE</b>	
<b>2. OBJETIVOS</b>	
<b>3. PRESUPUESTO</b>	
<b>4. CANTIDAD A SUBVENCIONAR</b>	
<b>5. PERSONAS BENEFICIADAS</b>	
<b>6. TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b> (breve descripción de las actividades en las áreas que se estén desarrollando)	<b>Prevención y programas de acercamiento y reducción de daños (por ejemplo intercambio de jeringuillas):</b>
	<b>Atención telefónica para información y apoyo:</b>
	<b>Apoyo psicológico, counselling y creación de grupos de autoayuda con personas afectadas:</b>
	<b>Realización de actividades informativas, divulgativas orientadas a informar sobre el VIH-SIDA a la población general:</b>
	<b>Realización de actividades orientadas a disminuir el estigma y la discriminación contra las personas afectadas por el VIH-SIDA:</b>



	<b>Otras:</b>
<b>7. ZONAS DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA:</b>	
<b>8. OTRAS CONSIDERACIONES</b>	